Expediente: **415/25**
Carátula: **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ DIAZ VICENTE HORACIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -ACTOR
90000000000 - DIAZ, Vicente Horacio-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 415/25

H20461519312

JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ DIAZ VICENTE HORACIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 415/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En fecha 23/10/2025. Presento a Despacho informando que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Declaración Jurada en 01 fs., Demanda en 04 fs., Resolución de alta de apoderamiento letrado en 04 fs., Intimación con anexo en 04 fs., Detalle de recepción de Notificación en 01 fs., Certificado de deuda en 03 fs. Asimismo informo que no adjunta bonos profesionales, boleta ley 6059, y no realizó la denuncia de su matrícula con Libro y Folio de inscripción, de acuerdo a lo previsto por el art. 7 NCPCCT.

CONCEPCION, 23 de octubre de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II)Téngase por presentado al Dr. Carlos María Gallardo, como apoderado de la actora SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, conforme resolución de alta de apoderamiento para juicios que se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 23119155789. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifiquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V)Téngase presente documentación con firma digital válida conforme *Ley 25.506, pasen los autos a despacho para resolver sentencia monitoria.*AA.

Actuación firmada en fecha 23/10/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.